

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022) 1

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2021-01266-00

Se niega la solicitud de reforma a la demanda [009Recurso], el memorialista deberá estarse a lo dispuesto en auto de fecha 4 de febrero de 2022 por medio del cual se **negó** el mandamiento de pago [007AutoNiegaMandamiento]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA **JUEZ**

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia Juez Municipal Juzgado Municipal Civil 047 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9a183cd41121e6d89ec5968e44f1a17cec1bdeea6e16c288137cf7a0b964d564 Documento generado en 16/06/2022 10:43:57 PM

> Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 028 de 21 de junio de 2022 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.